

**CONVENIO ENTRE  
LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO  
TECNOLOGICO DE LA EMILIA ROMAGNA,  
ITALIA  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-  
FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
URUGUAY**

Entre la Agencia para el Desarrollo de la Emilia Romagna, Italia, en adelante llamada ASTER, representada por su Director, Paolo Bonaretti, y la Universidad de la República (Facultad de Arquitectura), Uruguay, en adelante llamada UR-FA, representada por su Rector Ing. Quim Jorge Brovotto y el Decano Arq. Carlos Acuña, se acuerda celebrar el presente Convenio, comprendido en los marcos generales de colaboración académica entre ambos países.

**OBJETIVO**

**Artículo 1º.** El objetivo del presente Convenio es la realización del monitoreo térmico de viviendas rurales realizadas como parte del Programa de Cooperación entre la Comunidad Europea y la Dirección Nacional de Energía DNE y el Movimiento de Erradicación de Vivienda Insalubre Rural MEVIR, en la localidad de San Luis al Medio, Departamento de Rocha. Serán comparadas viviendas construidas con el diseño bioclimático suministrado por ASTER, con las viviendas convencionales realizadas por MEVIR.

**ETAPAS**

**Artículo 2º.** Los trabajos serán realizados en dos etapas, en coincidencia con los períodos climáticos a que están sometidas las viviendas en condiciones de verano y de invierno. Estas dos etapas están caracterizadas también por el hecho de que en el período de verano las viviendas estarán desocupadas y en el de invierno estarán entregadas al uso.

## **RESPONSABILIDADES**

**Artículo 3º.** Para dar cumplimiento al objetivo indicado, el presente Convenio se rige por los siguientes compromisos:

La UR-FA a través del Servicio de Climatología Aplicada a la Arquitectura SCAA, se compromete a:

**a.** Realizar durante un período no inferior a un mes y durante los meses de diciembre 1995 y enero 1996, el levantamiento diario simultáneo de temperaturas máximas y mínimas, en puntos internos de viviendas prototipo realizadas de acuerdo al diseño ASTER y de viviendas convencionales de MEVIR.

**b.** Realizar durante un período no inferior a quince días durante los meses de junio y julio de 1996, el registro automático a cada 15 minutos de temperaturas del aire y superficiales, expresivas del comportamiento térmico de las viviendas realizadas de acuerdo al diseño ASTER y de las viviendas convencionales de MEVIR.

**c.** Obtener los datos meteorológicos de temperatura del aire, insolación y vientos, durante los mismos períodos de registro, en una Estación Meteorológica representativa de la zona climática de San Luis al Medio.

**d.** Realizar evaluaciones de sondeo de confort en las viviendas analizadas, levantando temperaturas superficiales, de globo e infiltraciones. Con las viviendas ocupadas, realizar observaciones del comportamiento de los usuarios, en apoyo a la evaluación.

**e.** Presentar Informes de análisis de los resultados de las dos etapas. El primero, correspondiente a los levantamientos de verano, hasta el 15 de marzo de 1996. El segundo, referido a los levantamientos de invierno y las conclusiones, hasta el 15 de agosto de 1996. Estos Informes tendrán por finalidad facilitar la interpretación de los resultados obtenidos, con vistas a evaluar comparativamente la performance térmica de las viviendas proyectadas. Los Informes serán enviados a ASTER conjuntamente con los datos originales. Los resultados serán propiedad de ASTER y solamente podrán ser dados a conocer con su expresa autorización.

ASTER se compromete a retribuir estos trabajos con la suma de 9.000 US\$ (nueve mil dólares americanos) de la siguiente manera:

a. El 30% del total (2.700 U\$\$) al cumplirse las formalidades necesarias para la entrada en vigor del convenio.

b. Otro 30% del total (2.700 U\$\$) al terminar las mediciones correspondientes a la primera etapa de los trabajos (verano).

c. El 20% del total (1.800 U\$\$) contra la entrega del informe correspondiente a la primera etapa (verano).

d) El restante 20%, saldo final (1.800 U\$\$), al ser entregado el informe final incluyendo la segunda etapa (invierno) y las conclusiones.

Los pagos serán efectuados por ASTER en el plazo de un mes, después de la recepción de las facturas pro-forma por fax. Cada copia original de las facturas pro-forma será enviada por Correo expreso en el mismo mes de envío por fax.

#### **PLAZOS**

**Artículo 4°.** El plazo total para el cumplimiento del presente Convenio es de 9 meses. Las fechas límites para las etapas mencionados en los incisos a) y b) de los compromisos de UR-FA serán:

para la 1ª etapa : 15 de marzo de 1996

para la 2ª etapa (final) : 15 de agosto de 1996

#### **DIFERENCIAS**

**Artículo 5°.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer modificaciones con la pertinente justificación.

#### **RESCISIÓN**

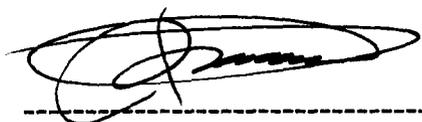
**Artículo 6°.** Por acuerdo de las Partes y por medio de solicitud motivada de una de ellas el Convenio podrá interrumpirse, contemplando los compromisos asumidos para la etapa en vigor.

## VIGENCIA

**Artículo 7º.** Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra por vía FAX de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación. Por Correo Expreso se intercambiarán dos ejemplares firmados, siendo ambos textos igualmente auténticos.

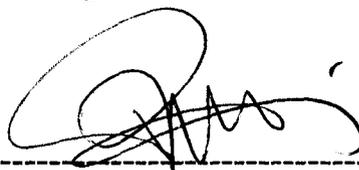
Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Montevideo y Bologna.

Montevideo, febrero de 1996



Ing. Quim Jorge Brovetto  
Rector de la UR

Bologna, 1 de diciembre 1995



Paolo Bonaretti  
Director de ASTER



Arq. Carlos Acuña  
Decano de la Facultad de Arquitectura